



**Procedimiento de afiliación a la
Organización Internacional del Café**

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y a los Gobiernos observadores y desea informarles del procedimiento para ser Parte Contratante del [Acuerdo Internacional del Café de 2007](#) y Miembro de la Organización Internacional del Café (OIC).
2. Dicho procedimiento se resume como sigue:
 - i. Ratificación, aceptación o aprobación por Gobiernos Signatarios (véase la Sección A del Anexo I)
 - ii. Adhesión por Gobiernos no Signatarios (véase las Secciones B y C del Anexo I).

Acuerdo Internacional del Café de 2007 y afiliación a la OIC

3. El objetivo general del Acuerdo Internacional del Café de 2007 es fortalecer el sector cafetero mundial y promover su expansión sostenible en un entorno basado en el mercado para beneficio de todos los participantes en el sector. La afiliación a la OIC proporciona acceso a información y análisis independientes del mercado de café y un foro mundial para tratar, a nivel intergubernamental, de políticas cafeteras y asuntos conexos, y apoyo en cuanto a elaborar y buscar financiación para proyectos que beneficien a los Miembros y a la economía mundial del café.
4. Los Miembros también se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para permitirles cumplir las obligaciones dimanantes del Acuerdo de 2007 y a cooperar plenamente entre sí; se comprometen en especial a proporcionar toda la información necesaria para facilitar el funcionamiento de este Acuerdo.

5. Estas obligaciones comprenden:

- i. Información estadística detallada, puntual y precisa sobre producción, exportaciones, certificados de origen, importaciones, reexportaciones, consumo, existencias, etc. , de café¹.
- ii. Contribuciones al Presupuesto Administrativo de cada ejercicio económico.

Contribuciones de los Miembros

6. Las actividades de la Organización Internacional del Café (OIC) se financian con contribuciones de los Gobiernos Miembros, que abonan una contribución basada en el volumen promedio de las exportaciones o importaciones de café. Por ese motivo es esencial la facilitación de datos precisos y puntuales por los Miembros, no solo para asegurar que a los Miembros se les cobre lo justo, sino también que la Organización tenga la financiación necesaria para abordar los retos con que se enfrenta el sector cafetero mundial.

Ratificación, aceptación y aprobación

7. La ratificación del Acuerdo es el acto que lo hace oficialmente válido para un Gobierno Signatario. Lo habitual es que esto se haga mediante aprobación de una ley o decreto por el cuerpo legislativo apropiado del país. Los términos “ratificación”, “aceptación” y “aprobación” tienen el mismo significado y el mismo efecto jurídico. Los usan los distintos países para reflejar sus procedimientos constitucionales.

Adhesión

8. La adhesión la usan en general los Estados que desean manifestar su consentimiento a estar legalmente obligados por un tratado cuando el plazo final para la firma ha sido rebasado.

Solicitud de ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Acuerdo de 2007

9. El Consejo Internacional del Café aprobó, en su 122^o período de sesiones de septiembre de 2018, la [Resolución Número 464](#), que dispone que los Gobiernos deberán depositar instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión **a más tardar el 30 de septiembre de 2019.**

¹ *Reglamento de Estadística: Informes estadísticos ([ICC-102-10](#)) y Certificados de origen ([ICC-102-9 Rev. 1](#)).*

10. Se adjunta en el Anexo II un instrumento modelo, que podrá adaptarse según sea apropiado. La Sección de Tratados de las Naciones Unidas² indica que los instrumentos deberán incluir:

- Título, fecha y lugar de la conclusión del tratado/Acuerdo.
- Debe indicarse claramente la naturaleza de la acción, es decir, si se trata de ratificación, aceptación o aprobación.
- Nombres, apellidos y título de la persona que firme el instrumento (esto es, el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores).
- Manifestación inequívoca de la intención del Gobierno de considerarse obligado por el tratado/Acuerdo y de comprometerse fielmente a observar y poner en práctica las disposiciones del mismo.
- Fecha y lugar en que fue otorgado el instrumento.
- Firma del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores (el sello oficial solo no es suficiente).

11. En el Anexo III se expone el proceso que deberá seguirse cuando se solicite ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Acuerdo de 2017.

Depositario

12. La OIC es el Depositario del Acuerdo de 2007 (en virtud de su designación mediante la [Resolución Número 436](#) del Consejo, aprobada el 25 de enero de 2008).

13. La información de contacto de la OIC es la siguiente:

Organización Internacional del Café

222 Gray's Inn Road

Londres WC1X 8HB

Reino Unido

Tel.: +44 (0) 20 7612 0600

Fax: +44 (0) 20 7612 0630

Dirección electrónica: depositary@ico.org

Sitio web: www.ico.org

14. Pueden solicitarse copias auténticas certificadas del Acuerdo de 2007 a la Secretaría de la OIC, y se pueden también descargar textos electrónicos del sitio web de la OIC, en la siguiente dirección: www.ico.org/documents/ica2007-certified.pdf.

² <https://treaties.un.org/>

15. En el sitio web de la OIC figura una sección en la que se encuentran todos los documentos pertinentes, tales como copias auténticas certificadas del Acuerdo de 2007, situación del Acuerdo de 2007, Notificaciones del Depositario, etc. (véase www.ico.org/es/depositary_c.asp).

16. La OIC seguirá informando a todas las Partes interesadas, mediante notificaciones del Depositario, acerca de todas las medidas relativas al Acuerdo de 2007.

Más información

- [Resolución Número 431](#): Aprobación del texto del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- [Resolución Número 436](#): Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- [Resolución Número 447](#): Procedimiento de adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- [Resolución Número 464](#): Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- [ICA 2007](#): Copia auténtica certificada

**GOBIERNOS QUE PUEDEN RATIFICAR, ACEPTAR, APROBAR O ADHERIRSE
AL ACUERDO DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 Y
EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007
(al 7 de enero de 2019)**

A. Países que han firmado el Acuerdo de 2007 y habrán de depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación:

Países exportadores

Benin

Guinea

Nigeria

B. Partes Contratantes del Convenio de 2001 que no han firmado el Acuerdo de 2007 o depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión:

Países exportadores

Congo, República del

Haití

Jamaica

República Dominicana

C. Países que se retiraron del Acuerdo de 2007

Turquía ^{3/}

Estados Unidos de América ^{4/}

D. Países invitados a asistir en calidad de observadores al 98º período de sesiones del Consejo, en el que fue adoptado el Acuerdo de 2007:

Arabia Saudita	Egipto	Libia, Jamahiriya Árabe	Sierra Leona ^{1/}
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Macedonia, ex República	Singapur
Argentina	Federación de Rusia ^{1/}	Yugoslava de	Siria, República Árabe
Armenia	Fiji	Malasia	Sri Lanka
Australia	Guinea Ecuatorial	Marruecos	Sudáfrica
Belarús	Irán, República Islámica del	Mauricio	Sudán
Belice	Islandia	Mozambique	Timor-Leste ^{1/}
Botswana	Israel	Myanmar	Trinidad y Tabago
Camboya	Jordania	Nepal ^{1/}	Túnez ^{1/}
Canadá	Kuwait	Nueva Zelandia	Turquía ^{3/}
Chile	Lao, República	Omán	Ucrania
China	Democrática Popular	Pakistán	Uruguay
Corea, República de	Líbano	Perú ^{1/}	Yemen ^{1/}
Croacia ^{2/}	Liberia ^{1/}	Serbia	

^{1/} Se llevaron a término los procedimientos de afiliación al Acuerdo de 2007.

^{2/} Es Estado miembro de la Unión Europea desde el 1 de julio de 2013 y en consecuencia los trámites de afiliación al Acuerdo de 2007 están cumplidos.

^{3/} Turquía se afilió a la OIC el 28 de marzo de 2011 a tenor del Acuerdo Internacional del Café de 2007 y se retiró el 12 de febrero de 2017.

^{4/} Los Estados Unidos de América se afiliaron a la OIC el 28 de agosto de 2008 a tenor del Acuerdo Internacional del Café de 2007 y se retiraron el 27 de junio de 2018.

ANEXO II

MODELO DE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN AL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

[Que deberá firmar el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores]

CONSIDERANDO que el ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ (“el Acuerdo”) DE 2007 fue concluido en Londres el 28 de septiembre de 2007,

YO, [NOMBRE Y TÍTULO del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores], por consiguiente, declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo considerado el referido Acuerdo, [ratifica] [acepta] [aprueba] [se adhiere a] dicho Acuerdo y se compromete a cumplir y desempeñar fielmente las obligaciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado el presente instrumento de [ratificación] [aceptación] [aprobación] [adhesión] en [lugar] el [fecha].

[Firma]

Información de contacto del Depositario:

Oficina del Depositario
Organización Internacional del Café
222 Gray's Inn Road
Londres WC1X 8HB
Reino Unido

Tel.: +44 (0) 20 7612 0600

Fax: +44 (0) 20 7612 0630

Dirección electrónica: depositary@ico.org

RESUMEN DE LOS TRÁMITES PARA SER PARTE EN EL ACUERDO DE 2007

1

- El Gobierno Signatario prepara un instrumento provisional de ratificación, aceptación o aprobación/El Gobierno no Signatario prepara un instrumento provisional de adhesión (con arreglo al instrumento modelo del Anexo II)
- Se envía copia del instrumento provisional a la OIC para asegurarse de que cumple con el instrumento modelo

2

- Una vez confirmado, el instrumento se envía a la OIC en mano, por correo postal, fax o como copia escaneada
- Si el instrumento se envía por fax o como copia escaneada a la OIC, el instrumento original deberá ser enviado a la OIC lo más pronto posible

3

- La OIC acusa recibo, examina el instrumento e informa al Miembro del resultado
- Si se aprueba, el país Miembro se convierte en Miembro de la OIC el día de recibo del instrumento

4

- Reunión de bienvenida e informativa entre la delegación del Miembro y el Director Ejecutivo/personal de categoría superior de la OIC, en la que se examinan los servicios de la OIC, los intereses del Miembro y obligaciones generales

5

- Confirmación por parte del Miembro de contactos designados/estadísticos

6

- Facilitación de información estadística inicial para ayudar en el cálculo de la contribución del Miembro

7

- Pago de la contribución como Miembro

8

- Comunicación/relación de trabajo frecuente entre los contactos designados del Miembro y la OIC, incluidos intercambio de datos estadísticos y demás apoyo pertinente